|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)**Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 |  |
|  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 35 alDocumento 40-S |
|  | 23 de septiembre de 2024 |
|  | Original: inglés |
|  |
| Estados Miembros de la UIT Miembros de la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) |
| PROPuesta de modificación de la resolución 76 |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | Durante el anterior periodo de estudios la Comisión de Estudio 11 del UIT-T, el Comité de Dirección sobre Evaluaciones de Conformidad (CASC) y el Grupo Temático sobre federaciones de bancos de pruebas llevaron a cabo una cantidad considerable de trabajo sobre los programas de conformidad e interoperabilidad (C+I). El CASC elaboró con éxito un procedimiento de reconocimiento de expertos de la UIT y un procedimiento de reconocimiento de laboratorios de pruebas competentes para realizar pruebas conforme a las Recomendaciones UIT-T.Para seguir avanzando en relación con el programa de C+I y la iniciativa de la Marca UIT es fundamental definir criterios para evaluar la fase de aplicación de la Tarea 1 del Plan de Acción del Programa de C+I. Además, es necesario definir el concepto de Marca UIT y evaluar las implicaciones que tendría para la UIT y sus Miembros.La CRC propone revisar la Resolución 76, Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad, la asistencia a los países en desarrollo y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT. |
| **Contacto:** | Alexey BorodinComunidad Regional de Comunicaciones | Correo-e: ecrcc@rcc.org.ru |
| **Contacto:** | Evgeny TonkikhCoordinador de la CRC para la preparación de la AMNT Rusia | Correo-e: et@niir.ru |

MOD RCC/40A35/1

RESOLUCIÓN 76 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad, la asistencia a los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 y un posible futuro programa
relativo a la Marca UIT

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

recordando

*a)* que, en la Resolución 123 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que colaboren estrechamente a fin de intensificar las medidas destinadas a reducir la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;

*b)* que, en la Resolución 200 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se resuelve reafirmar una visión compartida mundial del desarrollo del sector de las telecomunicaciones en el marco de la agenda "Conectar 2030", que prevé "*una sociedad de la información propiciada por el mundo interconectado en el que las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) faciliten y aceleren el crecimiento y el desarrollo socioeconómicos y ecológicamente sostenibles de manera universal*";

*c)* que, en el Artículo 17 de la Constitución de la UIT, se dispone que, dado que las funciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) consisten en atender a los objetivos de la Unión referentes a la normalización de las telecomunicaciones, el UIT-T desempeña esas funciones "teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo";

*d)* la labor realizada por la Comisión de Estudio 11 del UIT-T sobre los programas de conformidad e interoperabilidad (C+I), incluido el Comité de Dirección sobre Evaluaciones de Conformidad (CASC);

*e)* la Resolución 177 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre C+I,

reconociendo

*a)* que la interoperabilidad de las redes internacionales de telecomunicaciones fue el motivo principal de la creación de la Unión Telegráfica Internacional en 1865, y que sigue siendo una de las principales metas del Plan Estratégico de la UIT;

*b)* que las tecnologías incipientes, como la Internet de las cosas (IoT), las IMT-2000, etc., tienen unos requisitos crecientes sobre pruebas de C+I, y que las pruebas de C+I pueden facilitar la interoperabilidad de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC;

*c)* que la evaluación de la conformidad es la forma aceptadade demostrarque un producto cumple conuna norma internacional, y que este tipo de evaluaciones sigue siendo importante en el contexto de los compromisos de normalización internacional adquiridos por los miembros de la Organización Mundial del Comercio en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos del Comercio;

*d)* que las pruebas de conformidad no garantizan la interoperabilidad pero podrían acrecentar las posibilidades de interoperabilidad de los equipos que responden a las Recomendaciones del UIT-T, especialmente durante la fase de desarrollo, y deberían tenerse debidamente en cuenta al elaborar Recomendaciones UIT-T en el futuro;

*e)* que la formación técnica y el desarrollo de la capacidad institucional en lo que concierne a la realización de pruebas y a la certificación son cuestiones fundamentales para que los países mejoren sus procesos de evaluación de la conformidad, para promover la implantación de redes de telecomunicaciones avanzadas y para acrecentar la conectividad global;

*f)* que no procede que la propia UIT intervenga en la certificación y realización de pruebas de equipos y servicios, y que muchos organismos regionales y nacionales de normalización también prevén la realización de pruebas de conformidad;

*g)* que el CASC ha elaborado un procedimiento para el reconocimiento de expertos de la UIT y un procedimiento de reconocimiento de laboratorios de pruebas capaces de realizar pruebas conforme a las Recomendaciones UIT-T;

*h)* que el CASC, en colaboración con otros organismos de certificación, está trabajando en la definición de un esquema de certificación conjunta para la evaluación de equipos de TIC de conformidad con las Recomendaciones UIT-T;

*i)* que el UIT-T dispone de una base de datos sobre conformidad de productos a la que está incorporando información relativa a los equipos TIC que han sido objeto de pruebas de conformidad con respecto a las Recomendaciones del UIT-T;

*j)* que el Programa de C+I de la UIT consta de cuatro pilares, a saber: 1) evaluación de la conformidad, 2) eventos sobre interoperabilidad, 3) capacitación de recursos humanos, y 4) ayuda en la creación de centros de prueba y programas de C+I en países en desarrollo;

*k)* que las pruebas de conformidad con respecto a las Recomendaciones UIT-T deberían contribuir a hacer frente a la falsificación de equipos TIC;

*l)* que la mejora de las capacidades de los Estados Miembros en materia de evaluación y pruebas de conformidad, así como de la disponibilidad de instalaciones para pruebas de evaluación de la conformidad nacionales y regionales, puede ayudar a luchar contra la falsificación de equipos y dispositivos de telecomunicaciones/TIC,

considerando

*a)* que la Resolución 177 (Rev. Bucarest, 2022) reconoce además que toda decisión relativa a la aplicación de una Marca UIT se pospondrá hasta que el primer pilar (evaluación de la conformidad) del Plan de Acción haya alcanzado una fase de desarrollo más avanzada;

*b)* que es necesario determinar los criterios de evaluación de la madurez del Pilar 1 (evaluación de la conformidad) del Plan de Acción para el Programa de C+I y la definición de la Marca UIT y sus implicaciones;

*c)* que son numerosas las quejas sobre la frecuente falta de plena interoperabilidad de un equipo con otros equipos;

*d)* que las pruebas de interoperabilidad podrían acrecentar la posibilidad de interoperabilidad de extremo a extremo de los equipos de diferentes fabricantes, y ayudarían a los países en la selección de soluciones;

*e)* la importancia que tiene, especialmente en los países en desarrollo, que la UIT asuma un papel rector en la ejecución del Programa de C+I, con el UIT-T a cargo de los pilares 1 y 2 y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) a cargo de los pilares 3 y 4;

*f)* que la realización de pruebas a distancia de equipos y servicios por medio de laboratorios virtuales podría permitir a los países, en particular a aquellos con economías en transición y a los países en desarrollo, llevar a cabo pruebas de C+I, facilitando al mismo tiempo el intercambio de experiencias entre expertos técnicos, habida cuenta de los resultados positivos alcanzados en la implementación del proyecto piloto de la UIT relativo a la creación de este tipo de laboratorios,

observando

*a)* que los requisitos de C+I necesarios para la realización de pruebas son componentes fundamentales en el desarrollo de equipos interoperables basados en las Recomendaciones del UIT‑T;

*b)* que los Miembros del UIT‑T cuentan con una considerable experiencia práctica en lo que respecta a la definición de los requisitos y procedimientos de prueba pertinentes en que se basan las medidas propuestas en la presente Resolución;

*c)* la necesidad de ayudar a los países en desarrollo a facilitar la interoperabilidad, lo que podría conllevar una reducción de los costos de adquisición de los sistemas y equipos por parte de los operadores, especialmente de los países en desarrollo, para mejorar la calidad y la seguridad de los productos;

*d)* que cuando no se realizan experimentos o pruebas de interoperabilidad, los usuarios pueden verse afectados por la falta de interconexión entre productos procedentes de distintos fabricantes;

*e)* que la disponibilidad de equipos cuya C+I se haya probado con arreglo a las Recomendaciones del UIT-T podría sentar las bases necesarias para ampliar la gama opciones, la competitividad y las economías de escala,

teniendo en cuenta

*a)* que algunos Miembros del UIT‑T llevan a cabo actividades encaminadas a la realización de pruebas, incluidos proyectos piloto de Comisiones de Estudio del UIT-T, para evaluar la C+I;

*b)* que los recursos de normalización de la UIT son limitados y que resulta beneficioso que los organismos nacionales y regionales de acreditación y certificación, así como los laboratorios de pruebas acreditados, realicen pruebas de C+I con la participación del Programa de C+I de la UIT;

*c)* que se requiere un amplio acervo de conocimientos para el desarrollo de series de pruebas de C+I, la normalización de las pruebas de C+I, el desarrollo de productos y la puesta a prueba de los mismos;

*d)* que algunos foros, consorcios y organizaciones ya han establecido programas de certificación,

resuelve

1 que prosigan los proyectos piloto que fomentan la conformidad con las Recomendaciones del UIT-T, con el objetivo de adquirir experiencia en la materia y determinar los requisitos y metodologías aplicables al desarrollo de series de pruebas;

2 que la Comisión de Estudio 11 siga coordinando las actividades del Sector relacionadas con el programa C+I de la UIT de todas las Comisiones de Estudio;

3 que la Comisión de Estudio 11 siga realizando actividades dentro del programa de C+I, incluidos proyectos piloto sobre pruebas de C+I;

4 seguir colaborando con organismos de acreditación a fin de reconocer a los laboratorios de pruebas facultados para realizar pruebas conforme a las Recomendaciones del UIT-T;

5 fomentar la colaboración entre el UIT-T y el UIT-D en los cuatro pilares del programa C+I de la UIT, de acuerdo con las responsabilidades de cada uno;

6 que los requisitos que se definan para efectuar pruebas de conformidad dispondrán lo necesario para la verificación de los parámetros definidos en las Recomendaciones UIT‑T actuales y futuras, como determinen las Comisiones de Estudio que elaboren las Recomendaciones, y para que las pruebas de interoperabilidad tengan en cuenta las necesidades de los usuarios y la demanda del mercado, según proceda;

7 seguir elaborando un conjunto de metodologías y procedimientos para la realización de pruebas a distancia mediante laboratorios virtuales, incluidos bancos de pruebas federados;

8 que el UIT-T pueda celebrar eventos sobre pruebas de interoperabilidad, en función de las necesidades, para fomentar la interoperabilidad de los equipos conformes con las Recomendaciones UIT-T;

9 que la UIT, en su calidad de organismo mundial de normalización, puede abordar los obstáculos a la armonización y al crecimiento de las telecomunicaciones en todo el mundo y promover la visibilidad de las normas de la UIT (garantizar la interoperabilidad) recurriendo a un sistema de prueba de la Marca UIT, habida cuenta de las eventuales repercusiones jurídicas y técnicas, y/o de cualesquiera posibilidades de generación de ingresos, y tomando en consideración el *reconociendo* *f)*,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

1 a evaluar y valorar los riesgos y los diversos costes resultantes de la falta de pruebas de C+I, especialmente en los países en desarrollo, y a compartir la información y las recomendaciones necesarias para evitar pérdidas, basándose en las mejores prácticas;

2 a colaborar a escala regional (con un énfasis especial en los países en desarrollo) en la creación de centros de pruebas de C+I, mediante la distribución de diferentes instalaciones en distintos países y la celebración de acuerdos y convenios de reconocimiento mutuo,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones

1 que, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), siga entablando consultas en todas las regiones, tomando en consideración las necesidades de cada región, sobre la aplicación del Plan de Acción refrendado por el Consejo de la UIT;

2 que aplique el Plan de Acción acordado por el Consejo en su reunión de 2012 y revisado por el mismo en su reunión de 2014, en cooperación con el Director de la BDT;

3 que, habida cuenta del *resuelve* 9, acelere la aplicación del pilar 1 y vele por el cumplimiento gradual y fluido de los otros tres Pilares y la posible aplicación de la Marca UIT;

4 que siga aplicando el programa de C+I de la UIT, incluidas la base de datos de laboratorios de pruebas y la base de datos piloto de información sobre la conformidad, que permite determinar la conformidad y el origen de los productos, en cooperación con el Director de la BDT y en consulta con todas las regiones;

5 que publique un plan anual de actividades de C+I que pueda atraer la participación de más miembros;

6 que fomente la participación de expertos y entidades externas, según corresponda;

7 que presente al Consejo informes sobre la marcha de estas actividades, realizadas en el marco del Plan de Acción, para que los examine y tome las medidas oportunas;

8 que facilite la organización de eventos sobre pruebas de interoperabilidad, para lograr la interoperabilidad de los equipos conformes con las Recomendaciones UIT-T,

encarga a las Comisiones de Estudio

1 que aceleren la culminación de los proyectos piloto iniciados por las Comisiones de Estudio del UIT‑T y sigan identificando las Recomendaciones UIT-T existentes que puedan resultar útiles para las pruebas de C+I, teniendo en cuenta las necesidades de los miembros, y que sean capaces de proporcionar servicios interoperables de extremo a extremo a escala mundial, incorporando a su contenido, de ser necesario, requisitos específicos que correspondan a su ámbito de aplicación;

2 que preparen las Recomendaciones UIT‑T identificadas en el *encarga a las Comisiones de Estudio* 1 anterior, con el fin de llevar a cabo pruebas de C+I, según corresponda;

3 que prosigan y mejoren la cooperación, llegado el caso, con las partes interesadas, incluidos otros organismos de normalización, foros y consorcios, para optimizar los estudios encaminados a preparar especificaciones de prueba, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios y la demanda del mercado relativa a un programa de evaluación de la conformidad;

4 que presenten al CASC una lista de Recomendaciones UIT-T que podrían incluirse en el programa de certificación, habida cuenta de las necesidades del mercado;

5 que la Comisión de Estudio 11 determine los criterios de evaluación de la madurez del Pilar 1 del Plan de Acción para el Programa de C+I mencionados en el *considerando b)* anterior y rinda informe al respecto al Consejo;

6 que la Comisión de Estudio 11 defina el concepto de Marca UIT y sus implicaciones para la UIT y sus Miembros,

encarga al Comité de Dirección sobre Evaluaciones de Conformidad del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

1 que mantenga un procedimiento de reconocimiento de expertos de la UIT y un procedimiento de reconocimiento de laboratorios de pruebas capaces de realizar pruebas conforme a las Recomendaciones UIT-T, en colaboración con los organismos de acreditación existentes;

2 que colabore con otros organismos de certificación para establecer un esquema conjunto de certificación para la evaluación de la conformidad de los equipos de TIC con las Recomendaciones UIT-T,

invita al Consejo de la UIT

a examinar el Informe del Director mencionado en el *encarga* *al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones* 8 *supra*,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución, mediante entre otras cosas:

i) la especificación de requisitos para la realización de pruebas de C+I presentando activamente contribuciones a las Comisiones de Estudio pertinentes;

ii) la consideración de la posibilidad de colaborar en futuras actividades de C+I;

iii) la alimentación de la base de datos de conformidad de productos y la base de datos de laboratorios de pruebas;

2 a alentar a los organismos nacionales y regionales encargados de la realización de pruebas a que ayuden al UIT‑T a aplicar la presente Resolución.

**Motivos:** Es necesario desarrollar algunos aspectos del Programa de C+I, entre ellos el concepto de Marca UIT, para ampliar la utilización del Programa de C+I por organismos nacionales y regionales de acreditación y certificación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)